

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	RESERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
76.02.201. Diferen	-	-	2.191,2	-		2.191,2		
TOTAL CAPITULO II ...	476,6	277,4	7.775,2	-		8.029,2		

- 13 -

3475

REAL DECRETO 3421/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de tiempo libre.

Por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se aprobó el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 4124/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de tiempo libre.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de tiempo libre por el Real Decreto 4124/1982, de 29 de diciembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado vigentes, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los créditos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO I

Doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de los que fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de tiempo libre por el Real Decreto 4124/1982, de 29 de diciembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria quinta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

No existe ampliación de los mismos.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

No existe ampliación.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 34.276 miles de pesetas. La recaudación de ingresos por prestación de servicios asciende a 26.154 miles de pesetas y la carga asumida neta se cifra en 8.122 miles de pesetas, conforme al detalle que se recoge en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio 1983 se detallan en la relación 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoraciones 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

— Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Miles de pesetas de 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	15.925
Gastos de funcionamiento	17.128
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	1.223
	34.276
b) A deducir:	
Recaudación anual por Tasas y otros ingresos	26.154
Financiación neta	8.122

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación de medios,

El traspaso de los créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, María Jesús Barrero García y Antonio Martínez Blanco.

9.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE ESTADO Y ORGANISMO AUTONOMO ISTIL DE 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS		CANTIDAD DE INVERSIONES	TOTAL
	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS					
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto				
CAPITULO I		3.007	14.908				18.925	
CAPITULO II		428	16.700				17.128	
CAPITULO III						1.223	1.223	
TOTAL COSTES		3.435	31.608			1.223	34.276	
TASA			26.154				26.154	
CANTIDAD ASIGNADA			26.154				26.154	
CANTIDAD ASIGNADA NETA		1.006	8.614			1.223	8.122	

9.1.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS		CANTIDAD DE INVERSIONES	TOTAL
	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS					
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto				
CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL								
11.00.111. Funcionarios de carrera		628	1.070				1.698	
11.00.122. Indemnización por residencia		220	697				917	
11.00.127. Retribuciones complementarias		248	621				869	
11.00.121. Cuotas a la Seguridad social							201	
TOTAL CAPITULO I		1.096	2.388				3.484	
RECURSOS:								
TASAS								
TOTAL RECURSOS								
CANTIDAD ASIGNADA NETA		1.096	2.388				3.484	

SECCIÓN 1.-

3.2. DEDUCCIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MERCA. CANCELADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO LÍQUIDO DE 1.983 IMPUTADO EN EL EJERCICIO VEGETATIVO DE 1.982 Y 1.983 (EN MILES DE PESETAS)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS COMUNALES		SERVICIOS PARTICIPATIVOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUL. (1)	BAJAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
A) DEDUCCIONES								
19.05.111	621		1.774			2.575	1.954	
19.05.112			656			937	744	
19.05.113			600			1.077	620	
19.05.114			10.408			10.527	10.408	
19.05.115			4			5	5	
19.05.116			3.525			3.565	3.525	
19.05.117			117			187	117	
19.05.118			26			86	26	
19.05.119			26			46	26	
19.05.120			314			4.552	4.552	
19.05.121			2			42	2	
19.05.122			4			486	4	
19.05.123			137			59	137	
19.05.124			29			14.098	29	
19.05.125			45			3	45	
19.05.126			5			3	5	
19.05.127			3			58	3	
19.05.128			12		1.492	1.492	1.492	
19.05.411								
TOTAL			3.988		1.492	39.918	37.942	

- 5 -

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS COMUNALES		SERVICIOS PARTICIPATIVOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUL. (1)	BAJAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
B) RECURSOS								
Transferencias de la Sección 19, Servicio 05					1.492	29.910	37.942	
Transferencias de la Sección 19, Concepto 19.05.611							3.448	
Transferencias de la Sección 22, Servicio 06							1.492	
TASAS Y GRANDES PAGOS							2.418	
TOTAL RECURSOS							37.942	

(1) La imputación definitiva de los créditos presupuestarios que está referida al año 1.983 no se corresponde con la imputación definitiva de los créditos presupuestarios que está referida al año 1.982. Así pues, con la imputación presupuestaria definitiva todos los créditos del año 1.981 están comprendidos en la estructura presupuestaria del año 1.983.

(2) El crecimiento vegetativo aplicado en el período 1.981-83 ha sido el siguiente: Capital 1 x 110,0 % Capital 2 x 15,5 % Capital 3 x 27,0 %

(3) En la columna de bajas efectivas aparecen los créditos correspondientes a Servicios Participativos y de Inversión. Por lo que respecta los recursos para financiar las bajas efectivas, las tasas por prestación de servicios, durante 1.983, representan respecto a las bajas participativas, el mismo porcentaje de participación de los ingresos sobre los costes participativos en el año 1.981.

Parte de los créditos recibidos en la columna de Bajas Efectivas han sido ya transferidos a la Sección 20.

- 6 -

3.1.1. WELACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MERCA CALZADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO VEGETATIVO DE 1.983.

SECCIÓN 1.- GASTOS DE PERSONAL	SERVICIOS COMUNALES		SERVICIOS PARTICIPATIVOS		TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
19.05.127. Personal de oficina	300		340		640
19.05.128. Personal de oficina	300		6.504		6.804
19.05.129. Personal de oficina	0		5.043		5.043
19.05.130. Personal de oficina	0		22.050		22.050
TOTAL SECCIÓN I	600		14.937		15.537
SECCIÓN II.- GASTOS DE MATERIALES Y SERVICIOS					
19.05.211. Gastos de oficina	60		60		120
19.05.212. Gastos de oficina	100		600		700
19.05.213. Gastos de oficina	1		30		31
19.05.214. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.215. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.216. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.217. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.218. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.219. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.220. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.221. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.222. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.223. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.224. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.225. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.226. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.227. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.228. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.229. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.230. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.231. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.232. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.233. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.234. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.235. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.236. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.237. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.238. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.239. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.240. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.241. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.242. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.243. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.244. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.245. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.246. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.247. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.248. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.249. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.250. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.251. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.252. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.253. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.254. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.255. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.256. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.257. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.258. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.259. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.260. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.261. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.262. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.263. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.264. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.265. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.266. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.267. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.268. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.269. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.270. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.271. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.272. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.273. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.274. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.275. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.276. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.277. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.278. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.279. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.280. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.281. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.282. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.283. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.284. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.285. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.286. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.287. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.288. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.289. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.290. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.291. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.292. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.293. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.294. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.295. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.296. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.297. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.298. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.299. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.300. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.301. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.302. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.303. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.304. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.305. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.306. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.307. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.308. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.309. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.310. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.311. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.312. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.313. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.314. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.315. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.316. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.317. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.318. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.319. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.320. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.321. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.322. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.323. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.324. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.325. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.326. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.327. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.328. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.329. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.330. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.331. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.332. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.333. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.334. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.335. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.336. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.337. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.338. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.339. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.340. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.341. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.342. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.343. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.344. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.345. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.346. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.347. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.348. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.349. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.350. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.351. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.352. Gastos de oficina	2		30		32
19.05.353. Gastos de oficina	2		30		32